

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2022-00180-00

Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora LILI PÉREZ vda de UREÑA quien en vida se identificó con la c.c.24.253.401 y falleció el 12 de marzo de 2021, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que le asiste a LUZ ELENA UREÑA PÉREZ en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce el interés que le asiste a MARÍA VICTORIA PORRAS PÉREZ, hija de la causante. Notifíquese el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines de los artículos 492 en concordancia con el 1289 del C.C., advirtiéndole que cuenta con el término de 20 días, prorrogables por otro igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia y que su silencio tiene alcances de repudiación. (arts. 492 inciso 5º *ibídem* y 1290 C C).

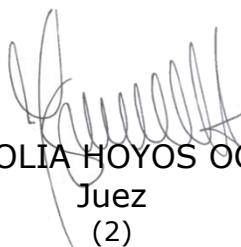
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de la interesada, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado (art. 844 del Estatuto Tributario.)

Decretar la formación de inventarios de los bienes y deudas de la sucesión.

Se tiene al abogado JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO, como apoderado de la interesada LUZ ELENA UREÑA PÉREZ.

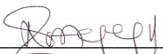
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 058 FECHA 08-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria